



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXXII Legislatura, dicta:**

ACUERDO

**Que tiene por objeto la formulación de
conclusiones dentro del Juicio Político
JP/CE/07/2017**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por Sergio Armando Villa Ramos, en su carácter de apoderado general de Roberto Sandoval Castañeda, parte denunciada dentro del juicio político JP/CE/07/2017, mediante el cual solicita la reposición del procedimiento especial de juicio político JP/CE/07/2017.

SEGUNDO. No ha lugar proveer de conformidad en cuanto a la solicitud de reposición de procedimiento instado por Sergio Armando Villa Ramos, en su carácter de apoderado general de Roberto Sandoval Castañeda, de conformidad con la esgrimido en la parte relativa a las consideraciones del presente acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se declara que ha precluido el derecho de las partes para formular alegatos dentro del Juicio Político JP/CE/07/2017.

CUARTO. Esta Comisión declara que está legalmente comprobada la conducta, hechos y omisiones materia de la denuncia promovida por Rodrigo González Barrios, Octavio Campa Bonilla, Flavia Ureña Montoya, Natalia

Tayatzín Palomino Hermosillo, Arturo Guillermo Arruti Mccabe, José Arturo Hermosillo González, Ramón Enrique Agüet Romero y Carlos Mocayo Tovar en contra de Roberto Sandoval Castañeda, por actualizarse la causal constitucional especial prevista en el artículo 124 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, particularmente por incurrir en violaciones graves a la Constitución de Nayarit y por el manejo indebido de fondos y recursos, en consecuencia existe responsabilidad del denunciado, de aquellos hechos y omisiones indicados por el denunciado, por las consideraciones contenidas en el presente Acuerdo Legislativo.

QUINTO. Resulta procedente imponer a Roberto Sandoval Castañeda, la inhabilitación por 12 años, 10 meses y 15 días para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

SEXTO. Se propone a la Asamblea Legislativa, el envío del Juicio Político con número de expediente JP/CE/07/2017, instado por el ciudadano Rodrigo González Barrios, Octavio Campa Bonilla, Flavia Ureña Montoya, Natalia Tayatzín Palomino Hermosillo, Arturo Guillermo ArrutiMccabe, José Arturo Hermosillo González, Ramón Enrique Agüet Romero y Carlos Mocayo Tovar en contra de Roberto Sandoval Castañeda, con concepto de acusación, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Con base en lo anterior, se remite la presente acusación a la Sección de Enjuiciamiento del Congreso, para tal efecto, designese una comisión de tres Diputados, para que sostengan la acusación ante la Sección de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



Dip. Heriberto Castañeda Ulloa

Presidente



Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez

Secretaria



Dip. Marisol Sánchez Navarro

Secretaria